CONTRATO DE SUMINISTRO
Nro. 278 de 2023

INFORMACIÓN GENERAL

CIUDAD Y FECHA	Betulia, diciembre 27 de 2023
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BETULIA**
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL PROVEEDOR	**BOMBA VILLA LUZ S.A.S.**
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	**NIT. 900780156-0**
DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	$ 15.000.000,00
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la factura
CODIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.01.003** denominado "Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)"

Proyecto	2023050930059
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana para las operaciones de la fuerza pública en el Municipio de Betulia.

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL LEMA HURTADO**, Identificado con la C.C. **No. 71´052.099** expedida en Betulia Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 008 del 19 de noviembre del 2022, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal Antioquia para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra **JUAN CAMILO LONDOÑO ZAPATA** identificado con la **C.C. Nro. 1.017.211.470** expedida en Medellín Antioquia, actuando como representante legal de **BOMBA VILLA LUZ S.A.S.,** identificada con NIT 900780156-0, quien para los efectos del presente se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal**: A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de suministro inferior al 10% de la menor cuantía (mínima cuantía Decreto 1082 del 2015), se celebró la Convocatoria de Mínima Cuantía, Publicada en www.colombiacompra.gov.co Cuyo objeto es: Entrega de combustible para los vehículos del parque automotor de la fuerza pública y entidades de apoyo en seguridad que prestan sus servicios en el Municipio de Betulia Antioquia**,**

y estará a con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.01.003** denominado "Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)", de la actual vigencia Fiscal, Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en la Oficina de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Betulia Antioquia. **B).** Que el 10% de la menor cuantía, es la causal que se invoca para proceder a contratar, previo proceso de mínima cuantía por invitación publica de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **C).** Que En el plan de gobierno de esta administración Betulia, "Pasión Por Betulia 2020 – 2023", se encuentra el propósito de garantizar la operatividad en los desplazamientos de la fuerza pública que presta sus servicios en el Municipio de Betulia. **D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO. Entrega de combustible para los vehículos del parque automotor de la fuerza pública y entidades de apoyo en seguridad que prestan sus servicios en el Municipio de Betulia Antioquia**. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000,00) IVA Incluido. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL Municipio pagara el valor del contrato de conformidad con la presentación de las facturas con la descripción de los productos objeto de compra discriminados, y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción de la supervisión realizada por la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de Betulia Antioquia. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración de este contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** Se imputarán con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.01.003** denominado "Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)", consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **01095** del 20 de diciembre de 2023, de la actual vigencia fiscal. **SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor realizará el suministro objeto del presente contrato en los sitios establecidos previamente en la invitación pública que antecedió todo el proceso. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del proveedor de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISION DEL PRESENTE CONTRATO:** El municipio por conducto de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el proveedor realice los suministros objeto del presente contrato conforme a los solicitado por el Municipio de Betulia. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Proveedor. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del proveedor. Dicha certificación se

constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El proveedor no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El proveedor** declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Proveedor se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL PROVEEDOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el inciso 2º del Art. 41 de la Ley 80 de 1193 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR está obligado a acreditar que se encuentran al día con aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA CONSTANCIA**: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de diciembre de 2023, el proveedor no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

JUAN MANUEL LEMA HURTADO
Alcalde Municipal

Juan Camilo Londoño Z

JUAN CAMILO LONDOÑO ZAPATA
Rep. Legal BOMBA VILLA LUZ S.A.
Proveedor

Elaboró	William Londoño Urrego Profesional Universitario	**Aprobó**	Gustavo Adolfo Vélez González Sec. de Gobierno y Serv. Amtivos	**Revisó**	Imbelia Vargas Vargas Secretaria de Hacienda